



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOP MEDICAL, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO SADA PAZ DECANINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante oficio de suficiencia presupuestal número PIM/16138019 de fecha 10-diez de marzo de 2016-dos mil dieciséis.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de llevar a cabo el correcto desempeño de los servicios que se brindan a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es necesario llevar a cabo la contratación del suministro de material de traumatología y ortopedia con la persona Moral TOP MEDICAL, S.A. DE C.V., por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente contrato es el que se establece en los artículos 1 fracción V, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 81 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 26-veintiseis de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida, mediante Escritura Pública número 4,554-cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha 26-veintiseis de mayo del 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Esteban Gonzalez Ardines, Titular de la Notaría Pública número 21-veintiuno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 89405*1, de fecha 23-veintitrés de junio del 2004-dos mil cuatro.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 41,533-cuarenta y un mil quinientos treinta y tres, de fecha 06-seis de diciembre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123-ciento veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 89405*1 de fecha 16-dieciseis de enero del 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle José Benítez número 2704, en la Colonia Obispedo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TME0405261Z3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con Credencial de Elector con [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y representación de medicamentos, material médico y equipo médico.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", materiales de Traumatología y Ortopedia para la atención de derechohabientes de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey, incluyendo asistencia técnica e instrumentista, cuyas especificaciones y características son las siguientes:

PAQUETE	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA
PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA: INCLUYE: VÁSTAGO, CABEZA DE CROMO COBALTO, ACETÁBULO METÁLICO, ACETÁBULO DE POLIETILENO, TORNILLOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O INSTRUMENTACIÓN EN SITIO.	\$55,316.73
PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA: INCLUYE: VÁSTAGO, CABEZA Y ACETÁBULO DE POLIETILENO COMPONENTE METÁLICO, CEMENTO PARA HUESO PARA COLOCAR COMPONENTES DE CADERA, ASISTENCIA TÉCNICA Y/O	\$44,965.03

Handwritten signatures and initials:
ep
[Signature]
[Signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PAQUETE	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA
INSTRUMENTISTA.	
PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIA: INCLUYE: COMPONENTE FEMORAL, BASE TIBIAL, POLIETILENO, PATELA FEMORAL Y CEMENTO PARA HUESO PARA LA COLOCACIÓN DE RODILLA.	\$52,635.50
TORNILLO POLIAXIAL / MONOAXIAL CON TUERCA	\$8,258.50
TRAVESAÑO (CROSSLINK)	\$8,258.50
BARRA RECTA DE 5.MM (DIFERENTES LARGOS)	\$2,875.55

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de "EL PROVEEDOR", será variable, es decir, se encontrará sujeto a la cantidad de insumos que se soliciten durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, servicios cuya descripción y precio unitario se encuentran detallados en el presente instrumento jurídico.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2016 para el suministro de material de traumatología y ortopedia, es la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo de "EL MUNICIPIO". Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar cualquier servicio fuera del listado contenido en el presente contrato, lo anterior, en los casos que sean requeridos por su personal médico y dicha requisición sea avalada por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios netos unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por cada uno de los servicios objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del mismo. Todos los demás gastos que se generen en el plazo de vigencia del suministro de material de traumatología y ortopedia, así como cualquier



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este contrato adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

QUINTA.- (VIGENCIA) El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la firma del presente contrato y terminará el 31-treinta y uno de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios que realice la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento del contrato, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente conforme a lo siguiente:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

OCTAVA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PROVEEDOR"**, unilateralmente a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los materiales mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

NOVENA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos y servicios establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 0.4%-cero punto cuatro por ciento diario del precio total de los servicios no entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por cada día natural de mora. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

DÉCIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente contrato estarán bajo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



responsabilidad directa de las partes que los haya designado, por lo que ni "EL PROVEEDOR" ni "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito con cuando menos 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se adquieren por medio del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del mismo se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por rescisión administrativa o judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- (LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES) "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer entrega de los materiales de traumatología y ortopedia en las instalaciones de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, ubicada en la calle Lázaro Cárdenas número 1220, colonia Cumbres Primer Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

Manifestando las partes que la aceptación de los materiales objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los materiales no se tendrán por recibidos o aceptados, en los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

dp
[Handwritten signatures]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar íntegramente la totalidad de los materiales objeto del presente contrato, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los materiales, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No suministrar los servicios objeto del presente contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente los servicios.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la prestación de los servicios.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los materiales, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PROVEEDOR"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue prórroga o espera por el acreedor, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito del área solicitante, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega de los materiales objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al "EL PROVEEDOR", el "MUNICIPIO", hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los materiales que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente contrato, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido al suministro de los materiales objeto de este contrato. Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO". Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este contrato.

VIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se presta por medio del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los materiales, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga en la entrega de los materiales contratados solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito.

En los supuestos descritos en la presente clausula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

VIGÉSIMA SEXTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" en este acto garantiza los bienes y servicios contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la recepción de los bienes por personal autorizado del Municipio de Monterrey.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios contratados, respecto de

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) Si durante la vigencia del contrato se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad derivado de su servicio o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes o servicios presentan fallas o inutilidad, **"EL PROVEEDOR"** se hace responsable de realizar los servicios nuevamente o reparar los bienes, debiendo repararlos a plena satisfacción de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, en un tiempo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la primera notificación a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega del bien se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-(cien por ciento) de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



surgir algún litigio relacionado con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. EMILIO SADA PAZ DECANINI
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 13-TRECE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TOP MEDICAL, S.A. DE C.V. EN FECHA 27-VEINTISIETE MAYO DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
MJG